



Expediente: 6016/2024

Expediente relacionado: 9222/2023

Tramitación: Ordinaria.

ASUNTO: Licitación de la obra correspondiente al proyecto técnico denominado

"REHABILITACIÓN DE LA PLAZA EN EL TABLADO"

<u>DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO.</u>
Visto el expediente que se tramita para la licitación de la obra de ejecución del proyecto técnico denominado "<u>Rehabilitación de la Plaza en el Tablado</u>", expediente **6016/2024**.

ANTECEDENTES DE HECHO:

I.- Obra en el expediente **proyecto técnico "REHABILITACIÓN DE LA PLAZA EN EL TABLADO"**, redactado por el Ingeniero Industrial, M. Eduardo Pérez de la Torre, Colegiado nº 297 COIIT.

El objeto de la actuación pretende:

- Mejorar y unificar el pavimento, que actualmente posee zonas con diferentes suelos y desperfectos que constituyen un riesgo para los usuarios y en especial para los niños que acuden a jugar. Mejorar los paramentos verticales existentes, especialmente en escenario
- Dotar de accesos que cumplan con la normativa de accesibilidad (Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados).
- Especialmente en lo que se refiere al acceso a la plaza, escenario y vivienda nº 9 (que presenta actualmente escalón) así como al tránsito y uso de todo el conjunto.
- Mejorar las condiciones del escenario que se encuentra ubicado en la misma.
- Mejorar la zona de parque infantil, con un área de juego moderna, sobre pavimento de caucho continuo según las necesidades, con vallado perimetral y nido para préstamo de libros dotado de cierre para evitar el deterioro de los mismos.

Incluso la ejecución de estructura de parasol con el fin de aumentar el confort vallado

Todo ello con el fin de garantizar la seguridad de los usuarios.

- Dotar la plaza de una instalación de Baja Tensión permanente con el fin de poder celebrar eventos sin necesidad de gestionar y contratar en cada ocasión suministros provisionales.
- Dotar la plaza de alumbrado público suficiente.
- Ejecutar una red secundaria de saneamiento para futura conexión con red principal (pendiente de desarrollo y ejecución por los organismos competentes)

Para ello estudia las instalaciones necesarias para cumplir la rehabilitación propuesta,





realizando principalmente las siguientes actuaciones:

- a) Realizar el estudio técnico respecto a la distribución en planta e instalaciones de acuerdo con las normas y reglamentos vigentes.
 - b) Determinar el importe de las inversiones a realizar para estas instalaciones.
- c) Solicitar de forma reglamentaria de los Organismos Oficiales correspondientes mediante su presentación a los mismos, la autorización para proceder a su ejecución y posterior puesta en marcha.

Consta en el expediente **declaración responsable** de 11 de junio de 2024 del redactor del proyecto, en el siguiente sentido:

"En referencia al expediente 9222/2023 para servicio de redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para la Rehabilitación de la Plaza de El Tablado, que la copia final de dicho proyecto, a entregar una vez recibido el visto bueno del Excmo. Ayuntamiento de Güímar sobre la copia presentada para revisión en fecha 13/05/2024, contendrá:

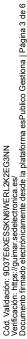
- Firmas digitales del Ingeniero Industrial redactor y, como integrante del equipo multidisciplinar colaborador, del arquitecto D. José de la Torre Belmonte, Colegiado nº 00562 del COACTFE (Colegio Oficial de Arquitectos de Tenerife, la Gomera y el Hierro), tal y como se adelantó en declaración responsable realizada con fecha 9 de noviembre de 2023)
- -Visado estatutario del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Santa Cruz de Tenerife."
- <u>II.</u>- La Plaza del Tablado de titularidad pública con geometría asimilable a rectangular que cuenta con una superficie aproximada de 503,65 m2

Dispone de 3 accesos a la misma desde la vía pública, una de ellas para personas con movilidad reducida.

La plaza cuenta con una zona recreativa infantil y escenario para la realización de eventos, generalmente limitados a las fiestas locales.

- <u>III</u>.- Informe del Arquitecto Técnico Municipal, Luis Azuaga Plasencia, de fecha 11 de junio de 2024, sobre el proyecto técnico presentado, con la siguiente conclusión:
- " (...) este técnico entiende una vez analizado las partidas de materiales ofertados en los diferentes capítulos del proyecto presentado, **concluir que los precios se corresponden con" precios medios de mercado**".
- <u>IV</u>.- Informe del Arquitecto Municipal, Juan Luis Brito Sanfiel de fecha 13 de junio de 2024, sobre el proyecto objeto del contrato, con la siguiente conclusión:
- "Según el vigente Texto Refundido del Plan General de Ordenación (PGO) publicado el 22 de julio de 2005, la parcela de la plaza que se pretende rehabilitar, se encuentra clasificada como **Suelo Urbano consolidado por la Urbanización, con tipología de Espacio Libre**
 - (...) Se informa de manera favorable el proyecto de referencia."
 - V.- Consta en el expediente el proyecto visado el 04 de julio del corriente: TF37872/00







Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Santa Cruz de Tenerife.

El Resumen del presupuesto por capítulos:

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	
0	COMENTARIO GENERAL A ESTA MEDICIÓN	0,00	_
1	DEMOLICIONES	17.795,79	200
2	OBRA CIVIL	70.743,45	
3	AYUDAS DE ALBAÑLERÏA	292,12	
4	SANEAMIENTO	8.435,28	
5	EQUIPAMIENTO URBANO.	54.164,50	
6	Jardinería	356,97	
7	INSTALACIONES BT	5.406,08	
8	ALUMBRADO PÚBLICO	8.354,33	
9	SEÑALIZACIÓN Y PINTURA	332,97	
10	INSTALACIONES PCI	439,75	
11	TRÁMITES Y LEGALIZACIÓN INSTALACIONES	150,52	
12	GESTIÓN DE RESIDUOS.	6.698,70	
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	173.170,46	
	6,00% Gastos generales		
	13,00% Beneficio industrial		
t t:	SUMA DE G.G. y B.I.	32.902,39	
de 52	7,00% LG.LC	14.425,10	
ag. 99 de 527	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	220.497,95	
Pag	TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	220.497,95	

El **Presupuesto de licitación** de las obras incluido IGIC, que es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IGIC, según dispone el artículo 100 de la LCSP, asciende al siguiente importe:

Base: 206.072,85 euros7% IGIC: 14.425,10 euros

Total: 220.497,95 euros IGIC incluido

El valor estimado del contrato, de conformidad con el artículo 101 de la citada Ley, que deberá incluir, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de la obra, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, excluido IGIC:

- El valor estimado del contrato: 206.072,85 euros IGIC excluido

<u>VI</u>.- Mediante Decreto nº 2023-4995 y 2023-5260 de corrección de error, se concierta el contrato administrativo menor de **servicio de redacción de proyecto, coordinación de seguridad y salud, dirección de obra y C.F.O.**, para rehabilitar la Plaza de El Tablado, con **MANUEL EDUARDO PÉREZ DE LA TORRE (43****39R) por importe total de 14.552,00 euros IGIC incluido**, (base 13.600,00 euros más 7% de IGIC 952,00 euros), por considerarla la oferta más ventajosa.

Designar **Responsable del contrato**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 62 de





la LCSP, al Arquitecto Técnico Municipal, Julio Alberto Pérez González.

<u>VII.-</u> Consta en el expediente **informe de supervisión de proyecto** emitido por el Arquitecto Técnico municipal, responsable del contrato, Julio Alberto Pérez González, de conformidad con lo previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, emitido el 22 de julio de 2024, en el siguiente sentido:

"Analizado el proyecto técnico de referencia, se **concluye** que **reúnen cuantos requisitos** son exigidos en el artículo 233 de la LCSP y por el Reglamento General de Contratación de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre."

<u>VIII.-</u> Informe jurídico con propuesta de resolución de **carácter favorable** a la aprobación del proyecto técnico de referencia, con **nota de conformidad de la Secretaria General** en el mismo sentido, a la aprobación del citado proyecto técnico el 02 de agosto de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 25 que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Así mismo señala que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias, entre otras:

- b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas
 - I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre

SEGUNDA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante, LCSP, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

Por tanto, en virtud de la Disposición adicional segunda de la LCSP, el órgano de contratación para este expediente es la **Alcaldía Presidencia**.

No obstante, mediante Decreto nº 2023-2989, de 23 de junio, el Alcalde Presidente delega con carácter general en las distintas Concejalías, las siguientes funciones como órgano de contratación:

- Presidir las Mesas de Contratación.
- Actuar como órgano de contratación en el ámbito material del área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la personal titular de la alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.
- El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.





TERCERA.- El artículo 233 de la citada LCSP, señala el contenido que al menos deberán comprender los proyectos.

<u>CUARTA.</u>- Antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras <u>sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido</u>, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233 de la presente Ley.

En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 235 de la LCSP.

QUINTA.- El artículo 236 articula que aprobado el proyecto y previamente a la aprobación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el <u>replanteo del mismo</u>, el cual consistirá en <u>comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución</u>. Asimismo se deberán comprobar cuantos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar. Una vez realizado el replanteo se incorporará el proyecto al expediente de contratación.

A la vista de todo lo expuesto anteriormente, esta Concejalía delegada como órgano de contratación, en virtud de lo previsto en la disposición adicional segunda de la LCSP, y decreto de delegación de competencias nº 2023-2989, de 23 de junio, **RESUELVE lo siguiente**:

- <u>1º.</u> Aprobar el proyecto técnico denominado "Rehabilitación de la Plaza en el Tablado" redactado por el Ingeniero Industrial, M. Eduardo Pérez de la Torre, Colegiado nº 297 COIIT, visado el 04 de julio del corriente: TF37872/00 Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Santa Cruz de Tenerife, por importe total de **220.497,95 euros IGIC incluido** (Base: 206.072,85 euros, 7% IGIC: 14.425,10 euros)
- <u>2º.</u>- Que se proceda a efectuar el **replanteo del Proyecto** para su incorporación al expediente de contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 236 de la LCSP.
- <u>3º.</u>- Notificar el presente acuerdo a la Sección de Contratación, al Arquitecto técnico municipal Responsable del contrato y a la Intervención General a los efectos oportunos.
- 4º.- Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano de este Ayuntamiento que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.





EL CONCEJAL DELEGADO,

(Documento firmado electrónicamente)

Cód. Validación: 9D37E6XESSKN6WERL2KZEG3NN Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6